



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN
DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

Incumplimiento de Medidas de Protección en Delitos de la Ley 30364
en el Módulo Especializado del distrito de SJL, 2022

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Benavides Vilches, Sandra Maciel (orcid.org/0009-0000-9096-7941)

ASESORES:

Mg. Villanueva De La Cruz, Manuel Benigno (orcid.org/0000-0003-4797-653X)

Mg. Perez Gonzales, Wilmer Lino (orcid.org/0000-0002-9414-128X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2023

DEDICATORIA

La presente investigación es dedicada a mi menor hijo, quien es motor y razón de poner empeño y poder seguir saliendo adelante y lograr realizar esta investigación.

AGRADECIMIENTO:

Este presente agradecimiento es hacia mis padres, quien son las personas que siempre me han apoyado a seguir superándome y al Mg. Villanueva De La Cruz, Manuel Benigno, quien con su experiencia y conocimiento supo guiarme en la elaboración de la investigación.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

	Pág.
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Indice de figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	16
3.1 Tipo y diseño de investigación	16
3.2 Categoría, Subcategoría y matriz de categorización	17
3.3 Escenario de estudio	18
3.4 Participantes	18
3.5 Técnica e instrumentos de recolección de datos	19
3.6 Procedimiento	19
3.7 Rigor científico	20
3.8 Método de análisis de datos	21
3.9 Aspectos éticos	21

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	22
V. CONCLUSIONES	32
VI.RECOMENDACIONES	34
REFERENCIAS	36
ANEXOS	44

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Categorías y Subcategorías	17
Tabla 2 Participantes	18
Tabla 3 Validadores	20

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 - Resultado del OE1	23
Figura 2- Resultado del OE2	25
Figura 3- Resultado del OE3	27

RESUMEN

La investigación se engloba en el objetivo general, el incumplimiento de las medidas de protección en los delitos de la ley 30364 en el módulo especializado de SJL en el año 2022. Muy pocos investigadores nos informan la realidad de la situación de la ejecución de las medidas de protección respecto a los delitos contra la mujer e integrantes del grupo familiar, aquel delito que se ha vuelto común en nuestra sociedad, el cual si no como autoridad no sabes manejarlo y proteger la integridad física, psicológica y sexual de la mujer esto muchas veces desencadena en el delito de feminicidio. El enfoque es cualitativo, diseño fenomenológico e investigación tipo básica, extrayéndose los resultados mediante el software Atlasti9. Se concluye que uno de los factores de la falta de cumplimiento de las medidas es por la falta de apoyo del mismo estado hacia las entidades que se encargan de verificar y hacer cumplir las medidas, en este caso hacia la PNP, no tienen personal capacitado y se puedan apersonar al domicilio de la presunta víctima con el fin de saber si se ha vuelto a suscitar actos de violencia.

Palabras clave: *medidas de protección, feminicidio, violencia familiar.*

Abstract

The investigation is included in the general objective, the breach of the protection measures in the crimes of law 30364 in the specialized module of SJL in the year 2022. Very few researchers inform us of the reality of the situation of the execution of protection measures regarding crimes against women and members of the family group, that crime that has become common in our society, which if not as an authority you do not know manage it and protect the physical, psychological and sexual integrity of the woman, this often triggers the crime of femicide. The approach is qualitative, phenomenological design and basic type research, extracting the results using the Atlasti9 software. It is concluded that one of the factors of non-compliance with the measures is due to the lack of support from the state itself towards the entities that are in charge of the execution. of the measures, in this case towards the PNP, they do not have trained personnel and they can appear at the home of the alleged victim in order to find out if acts of violence have occurred again.

Keywords: protection measures, femicide, family violence.

I. INTRODUCCIÓN

La Organización de las Naciones Unidas (2022), en el 85° Pleno 20 de diciembre de 1993, apadrinó la Declaración sobre la Eliminación total de la Violencia, que tiene presente que las mujeres sufrieron agresiones en diversas esferas de su existencia, y demuestra además que la violencia contra las mujeres se ha generalizado porque de eso trasciende diferentes clases sociales y cuya tarea principal es tomar medidas urgentes para detener toda violencia contra las mujeres; finalmente, establecieron que todos los organismos especializados deben promover, impulsar y considerar y hacer un hincapié a la eliminación o cese de las agresiones contra las de sexo femenino; nuevamente, el objetivo principal de este y otros documentos creados por la ONU es erradicar toda violencia contra las mujeres.

Mediante la Revista Amnistía Internacional (2022) nos brindó el alcance, referente a que las autoridades de Rusia, ven el tema de homofobia patrocinada por el Estado y la represión implacable del derecho de la persona, no respetando los derechos de ellas. En el 2017, el Parlamento de ese país llegó incluso a despenalizar aquellas diversidades de violencia intrafamiliar. Por otro lado, en 2020 se realizó un cambio constitucional con el fin de lograr “protección de la familia” y garantizar la “protección del matrimonio”.

Asimismo, en nuestro país, el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades CDC (2021) manifestó que el 83% denunciados son varones; 39,94% poseen estudios completos; 51,57% tienen una labor pagado y el 39,23% no tienen un empleo. Por último, refiere que el tipo de violencia el cual se identifica como más comercial es la psíquica (57,90%), luego la violencia física (29,90%) y temas sobre la casa (33.90%) y celos (27,30%).

Según dicha revista del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana -S JL (2022), refirió por último que en el distrito S JL, hay muchos casos de agresiones hacia la mujer, incrementándose los feminicidios. Conjuntamente con diferentes autoridades como juzgado, fiscalía, PNP, serenazgo u otros, buscan la manera de

enfrentar esos delitos y estos disminuyan; ya que en la cuarentena de la pandemia se aceleró el proceso de violencia ya que la presunta víctima se encontraba prácticamente viviendo con su agresor.

La formulación del problema: De acuerdo a lo planteado se formuló el problema general: ¿De qué manera se incumple las medidas de protección en los delitos de la ley 30364 en el módulo especializado del distrito de SJL, 2022?.

Problemas Específicos: Asimismo, se planteó los problemas específicos: PE1: ¿De qué manera se aplicó las clases de medidas de protección en los diversos tipos de delitos de la ley 30364, módulo especializado del distrito de SJL, 2022? PE2 ¿De qué manera influyen los intervinientes antes las causas de los delitos de la ley 30364, módulo especializado del distrito de SJL, 2022? PE3: ¿Qué función tiene el valor probatorio en la normatividad de los delitos de la ley 30364, módulo especializado del distrito de SJL, 2022?

Justificación Teórica, se aplica con las siguientes preguntas: ¿para qué se investiga?, ¿Cuál es el valor que tiene la investigación? Se confirmó que existió un motivo que hace plantear a un proceso de investigación la cual nos demanda esfuerzo, tiempo y sacrificio. Uno de los temas de la indagación fue de cualidad teórica, por otro lado, un aspecto legal, practica y metodológica. Lo que se esperó con esta justificación sobre este tema de investigación logras disminuir el problema social de la violencia, más aún en el distrito de la investigación.

Justificación Practica: el estudio sugirió estrategias para influir en los problemas que surgen en la familia, y se pueden tomar medidas adicionales para garantizar la seguridad familiar e interpersonal. La práctica también es una oportunidad para reducir el riesgo, reduciendo así la violencia doméstica y el feminicidio en curso.

Justificación Metodológica: una vez más, el estudio es metodológicamente importante porque nos ayudara a centrarnos más en el problema y poder desenvolver un papel en la reducción del riesgo de violencia. El estudio nos muestra la relación entre la desprotección relacionada con los delitos violentos contra la mujer, lo que nos permite ver el problema desde el punto de vista original, de modo que podamos conocer las consecuencias y el impacto posterior, para que luego de

los datos se confirmado, podemos abordar la violencia intrafamiliar, utilizando medidas distintas al femicidio.

Justificación Social: la investigación tiene un ámbito social, que es primordial, ya que este problema de agresión contra las mujeres deviene de las situaciones que enmarcan la sociedad (machismo, pobreza, dependencia emocional, etc.). Por tanto, el trabajo tiene ese enfoque social, y con esto se podrá tomar medidas y acciones sociales que estén más inmersos en la problemática al cual estamos estudiando.

Justificación jurídica: en la presente tesis se utilizó y se respaldara en documentos legales, normativo, legislativos, científicos, a fin de tratar y buscar una solución respeto a la problemática social que nos acarrea y cada vez que pasa el tiempo este va en aumento.

En el Objetivo General se señala el incumplimiento de las medidas de protección, en los delitos de la ley 30364 cometidos en modulo especializado del distrito de SJL, 2022. Los objetivos Específicos son los siguientes son: OE1: Señalar si se cumple las clases de medidas de protección aplicados en los delitos de la ley 30364, módulo especializado del distrito de SJL, 2022. OE2: Analizar si se cumple la función de los intervinientes sobre los delitos de la ley 30364, módulo especializado del distrito de SJL, 2022. OE3: Analizar si se toma en cuenta el valor probatorio en los delitos sobre los delitos de la ley 30364, módulo especializado del distrito de SJL,2022.

II. MARCO TEÓRICO

Antecedentes Internacionales:

Según Fernández (2018), en su artículo jurídico, señaló que en la presente investigación se verifican que en la parte de la región de Ailaukania en Chile, los casos de agresión de discriminación de género, teniendo el punto principal que la exposición del marco teórico se encuentra basada en la teoría colonial y la investigación feminista.

Mena y Torres (2020), señaló en su investigación que crecieron los índices de violencia familiar dentro del tercer y el séptimo mes del año en la jurisdicción de Medellín en el tiempo de pandemia. El autor de dicha investigación arribó a estas dos conclusiones: i) Se ha analizado dato del Instituto Nacional de Ciencias Forenses, que es un excelente sitio jurídico en el que, entre otras cosas, se publica la opinión, peritaje, muerte oficial y casos relacionados con violencia familiar nivel mundial del país y la ciudad de Medellín. ii) De esto se deduce y vale pensar que el problema no es la agravación de la pena para el victimario, sino la mayor eficacia del órgano de investigación y de los encargados de juzgar la justicia.

Úbeda (2022), refirió que para desarrollar este trabajo partimos básicamente de analizar los orígenes y posterior evolución de los derechos de las mujeres hasta nuestros días, para continuar con una descripción y comprensión de la condición de la mujer maltratada contemporánea. El autor de dicha investigación concluyó: En que las características determinadas de agresión contra la mujer, las estrategias coordinadas entre todos los profesionales relevantes, la sociedad y la policía, son necesarias e imprescindibles; estas condiciones son muy importantes para crear las condiciones necesarias para ayudar a las mujeres a escapar del ciclo de violencia.

Román (2018), hace referencia que, para la comprensión de los derechos de las mujeres, el investigador verificó las causas sociales de su país. El autor de dicha investigación concluyó: Que, el maltrato de género es un gravísimo atentado hacia los derechos de las mujeres, especialmente el derecho a la vida y la salud, derechos inherentes a la dignidad humana. Esta esencia o características básicas que el estado debe hacer cumplir para proteger los mismos y la interpretación de estos

derechos con el fin de aumentar su efectividad y algunos ataques se consideran particularmente graves y desigualdades estructurales subyacentes que crean un caso especial.

Ramos (2021), hizo hincapié, que existe una problemática en lo que es la ejecución de la medida es decir el cumplimiento, por diversas causas. El autor de dicha investigación recomienda que se debe realizar estudios sobre los actores de las violencias familiares, saber las causas y así nos permita fortalecer las acciones desde el gobierno propuestas, para mitigar esta problemática de salud pública.

Antecedente Nacionales:

Mera (2019) en su tesis, buscó con el proyecto que el presunto agresor cumpla con lo ordenado mediante el juzgado especializado, así bajar la tasa de maltrato hacia la mujer. El autor de dicha investigación indico que la conclusión: que el brindar los parámetros de protección no es suficiente para poder prevenir el maltrato que se da, por ende, no cumple con el objetivo, al contrario, aumenta el feminicidio.

Puelles y Vidaurre (2019), mencionó que dichas medidas de protección son el conjunto previo de acciones judiciales, en determinados casos prescritas por la ley, destinadas a la protección o amparo de una persona o de sus familiares cuya integridad física, psíquica o moral se encuentre en riesgo o amenazada. El autor de dicha investigación concluyó que: Muchas de las mujeres que son violentadas no tiene ni la mínima idea como se debe actuar cuando suceden estos hechos y que los operadores de justicia en sus respectivas funciones han logrado aplicar salvaguardias eficaces a las mujeres que denuncian incidentes de violencia.

Fiestas (2019), refirió que el objetivo principal es identificar a las víctimas a menudo sucumben al arrepentimiento de sus perpetradores, lo que resulta en violaciones de la ley. El autor de dicha investigación arribó a las siguientes conclusiones: i) La garantía de las medidas de protección, se rige por la Ley 30364, siendo que la PNP es la responsable de la implementación de dichos parámetros, ya que hasta el momento no se han encontrado resultados satisfactorios, sino todo lo contrario, el número de víctimas aumentó, en parte también porque la agencia encargada de implementar la violencia doméstica no contaba con personal capacitado para

proteger a las víctimas. ii) Hoy en día no existe un organismo capaz de proteger a las víctimas, las organizaciones multisectoriales encargadas de realizar sus funciones no han sido evaluadas como capaces de cumplir con sus funciones, para ayudar a salvaguardar a personas que sufren actos de violencia doméstica.

Zevallos (2019), según su tesis, hoy en día, el problema social de la violencia es un problema no resuelto, por lo que la forma más conveniente de detener la violencia familiar, es fortalecer las normas. Sin embargo, no se tiene en cuenta el contexto social que esto significa, por lo que en muchos casos los mecanismos represivos de la ley no resuelven el problema de fondo, requiriéndose políticas más flexibles en casos menores. El autor de dicha investigación arribó a la siguiente conclusión: El beneficio y la ventaja de simplificar los pasos procesales en los temas de agresión doméstica es reducir la carga procesal de los tribunales penales y mantener la unidad y protección familiar, es por eso que los expertos en delincuencia han demostrado que simplificar estos pasos puede ayudar a acelerar aún más el proceso.

Díaz y Correa (2019), en su investigación, la causa social hace que aumente los actos de violencia familiar, anteriormente se llamaba violencia de hacia la mujer, pero en los últimos años se conoce con el termino de violencia de genero. El autor de dicha investigación concluyo: Que las medidas de protección brindadas mayormente para mujeres que han sido víctima de maltrato familiar es las medidas de prohibición de tener y portar armas, señalan que estas medidas de protección son insuficientes para tener una vida sin violencia y proteger sus derechos humanos.

Teorías y Enfoques Conceptuales:

Categoría 1: medidas de protección, según el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) (2022), el gobierno ha emitido el decreto legislativo No. 1323, que permitió varias reformas penales con respecto al maltrato a la mujer, incluso este decreto establece figuras específicas para la sanción de las personas que cometen maltrato y casos de delitos menores y graves; se agregó también el delito

de explotación sexual, hasta entonces sólo protegía a menores de edad.

Sabemos que hoy en la actualidad ya hay diversas normas y leyes que protegen y apoyan a personas que han sido violentadas sexualmente, ya que hoy es un acto muy continuo, lográndose observar que hay una deficiencia en la salud mental de la sociedad.

Causas de la violencia doméstica: Identificar estas causas implica averiguar qué factores influyeron en el comportamiento del perpetrador. La mayoría de los factores del crimen están presentes, externos e internos, factores sociales, cultura y sistema legal. Asimismo, los menores de edad están expuestos al comportamiento de sus padres cuando es inapropiado, les afecta negativamente, imitan estos roles, los mismos roles les permiten elevarse a un nivel superior y sugieren que la violencia es una forma de vida y que los hombres pueden practicarlo y las niñas están construyendo modelos de tolerancia a la violencia.

Muchas veces el padre o la madre ejerce violencia dentro de un hogar frente a su menor hija, no percatándose que esta de manera indirecta está afectando a este niño que en un futuro tendrá una baja autoestima o un desequilibrio emocional, generándose así un ciclo de violencia, ya que esta menor pensará que los actos de violencia que observó en casa es algo normal.

Según Pizarro (2017), las mencionadas medidas se dan por el Juzgado especializado y ejecutadas por la PNP, las cuales se otorgan por etapas. Fase de protección y otras sanciones. La primera etapa de protección es competencia de los juzgados de familia o especiales o de justicia y paz, la segunda etapa es cuando se aplica la sanción al agresor por el daño causado a la víctima, esta sanción es responsabilidad de los juzgados y del dado acuerdo. sanciones investigativas.

Pizarro (2017), también agregó que las medidas de protección son varias terminologías, en cual se aplica según riesgo de violencia, dentro de ellos se encuentra, prohibición de comunicación y de acercamiento a una distancia, prohibición de que el presunto agresor traslade a sus menores hijos fuera del domicilio sin la supervisión de una persona, tratamiento reeducativo para el presunto agresor, tratamiento psicológico para la presunta agraviada a fin pueda sobre llevar

los actos de violencia , retiro del hogar convivencial, rondas de patrullaje intensivo, cualquier otra medida que proteja la integridad física, psicológica y sexual de la presunta víctima.

Se realizó una crítica constructiva a fin de hacer un trabajo en conjunto entre las siguientes entidades: Poder Judicial, Fiscalía y Policía Nacional de Perú, ya que ellos son los intervinientes en una ejecución de medidas de protección, en una etapa de prevención y sanción, para ello el estado deberá poner más ahínco y talvez poder controlar o erradicar la violencia en una sociedad.

Calla-Colana G.J., Calla Vásquez K.M., Torres Rivera J.L. y Matos-Quesada J.C. (2022), en su revista refirieron, que durante la pandemia se han incrementado los temas de feminicidio y maltrato contra la mujer. Si bien existen leyes específicas que rigen este tipo de delitos y duras penas para el feminicidio, no se puede erradicar ni controlar. Bueno, el problema tiene que ver con el aspecto social, dentro de ello, los celos, falta de comprensión, el machismo, la falta de educación, el consumo de alcohol, drogas etc. Teniendo en cuenta que la mujer tiene una sobrecarga con la responsabilidad con los menores del hogar.

Garay J.P.P., Guillen D.F., Huaman P.T. y López E.C.S. (2022) refirieron que la violencia contra la mujer en nuestro país es un problema psicosocial que afecta la integridad de las víctimas de manera muy notoria, lo que se ha evidenciado durante muchas décadas en las diversas formas de agresión, como psicológica, física, sexual y más factores que inciden en la interfieren con la libertad de los derechos humanos de toda mujer. Que el problema del machismo, que es una de las principales causas de este tipo de violencia, así como en el ámbito social por la creación o implantación de aquellos estereotipos que se tienen sobre la mujer en nuestra sociedad.

Los siguientes autores Bessy C.-S., JoséLeonor R.-N., Ines C.-S y Gil S.-R. (2020), manifestaron que, para las mujeres rurales, la educación en agricultura es positiva y buena, están capacitadas para trabajar en la agricultura y el acceso a recursos financieros durante la pandemia es un beneficio para su economía. Ante esto, es posible que las mujeres trabajen y cooperen en los hogares independientemente

de los estudios, la agricultura es un medio de generación de recursos y se encuentra que la educación tiene una relación moderada y significativa con la agricultura, se podría concluir que el papel de la educación de las mujeres que trabajan en el campo de la reducción de la pobreza es significativo, positivo y bueno para ayudar a superar el índice de áreas remotas y vulnerables que pueden destacarse en el campo de la pobreza.

Oré Guardia (2011), nos ilustró sobre el principio de celeridad en la que exige que los procedimientos se realicen de manera rápida y expedita a fin de completar los procedimientos en poco tiempo posible y asegurar una respuesta acertada al demandado.

En los asuntos de violencia familiar, se verifica el riesgo y según eso tiene un plazo de calificarlo, es mínimo formalismo justamente por ser casos primordiales en la cual se pone el riesgo de la integridad de la persona, pero no siempre esto se realiza o se cumple y esto es por muchas razones una de ellos la falta de apoyo del mismo estado. Normalmente en un proceso de violencia se observa las pruebas con el fin de ver el riesgo y prevenir algún delito o el mismo feminicidio, a diferencia en una etapa de sanción que si realizan el valor de las evidencias delictivas.

Categoría 2: Los delitos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en la cual se tiene como primera fuente refiere sobre la violencia familiar, según al artículo 8 de la Ley modificada por el artículo del Decreto Legislativo N °1323, nos da la definición de que la violencia intrafamiliar es todo acto o acto que causa muerte, terror, daño físico, sexual o psicológico y se produce dentro de las responsabilidades familiares, relaciones de confianza y poder. Es por ello que la violencia familiar, se describe:

Moreno (2017), nos da a conocer que la violencia contra la mujer hay en sus diversas tipologías como violencia física, psicológico, sexual y económico, que afecta la integridad física y psicológica de la persona; a menudo ocupan una posición dominante en las relaciones familiares en el marco del equilibrio de mandato.

Da Silva, García Manso (2019), este tipo de maltrato hacia las mujeres, es un

conflicto que va aquejando a esta sociedad de años remotos, si no que estos últimos años ha sido con mayor intensidad, provenientes desde poderes patriarcales; el origen de la humanidad se dio con la separación de hombres y mujeres a través de la construcción de la sociedad civil.

Realmente la violencia contra las mujeres es una complicación social que poco a poco va en aumento, demostrando asimismo la falta de apoyo e interés del estado respecto a la salud mental de una sociedad.

López-Cepero J., Vallejos-Saldarriaga J. y Merino-García M. (2021) relataron que El acto de maltrato en las relaciones de pareja joven comienza poco a poco, en esa etapa los jóvenes pretenden tener autoridad hacia su pareja. Por ejemplo, la agresión física es una solución a los problemas, estereotipos establecidos por la sociedad; muchas veces los jóvenes ven normal los actos de violencia ya que ellos crecieron en un mundo así, y piensan que es normal. Así que hay dos opciones: Repetir estos actos de abuso o sometimiento; la segunda es cambiar estos actos de violencia.

Díaz-Vélez C., Landa-Hernández F. y Labrin-Bustamante M. (2021), manifestaron que la violencia contra la mujer afecta no solo la esfera física y sexual, sino que también incluye aspectos psicológicos, emocionales y sociales que inciden en el correcto desarrollo de la mujer en su entorno. Esto se tiene en cuenta en la Declaración de la ONU, que define que el maltrato contra la mujer como "cualquier acto de violencia de género que resulte o pueda resultar en daño físico, sexual o psicológico a la mujer, incluidas las amenazas de tales actos, la coacción o la arbitrariedad". privación de libertad, ya sea que se produzcan en la vida pública o privada".

A su vez, Cristóbal y Sánchez (2014), la violencia contra las mujeres se está utilizando como un medio de control, porque las mujeres son las más vulnerables en relación con los hombres y la violencia tiende a volverse más común en el hogar con el tiempo.

Es muy cierto la mujer va en desventaja respecto a la fuerza de una mujer que es sexo más débil al enfrentarse en fuerza con un hombre, muchas veces los hombres

aprovechan ya que las mujeres tienen esa dependencia económica y emocional frente a su pareja o conviviente.

Para Safranoff (2017), la violencia contra las mujeres debe ser vista desde una perspectiva transversal, especialmente por razones como el género y la desigualdad. Arteaga et al. (2015) revisó la jurisprudencia española y encontró que las demandas iniciadas contra los agresores no tuvieron efecto sobre el riesgo de muerte de las mujeres, mientras que las víctimas de violencia doméstica tenían un mayor riesgo de muerte y se determinó que las medidas fueron efectivas.

Muchas veces hay presuntos agresores que la primera denuncia se llegan a percatar y asumir el daño que causaba a la mujer por diferentes motivos, lográndose resocializarse mediante las terapias psicológica, lográndose en muchos casos salvar su relación o familia logrando así sacar provecho de la violencia familiar, pero para bien y ya no vuelve a incurrir en dicho acto.

También, Morrison y Loreto (1999), la violencia contra los miembros del grupo familiar es todo acto o conducta que tiene como resultado la muerte, el daño, el sufrimiento físico, sexual o emocional y forma parte de las relaciones de responsabilidad, confianza y poder entre los miembros del grupo y los demás miembro, parte de un miembro de la familia del grupo. Prestar especial atención a niñas, niños, jóvenes, personas mayores y personas con discapacidad.

Respecto a la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, se sabe por regla general se dan frente a un grupo de personas, pero individualizada no a cualquier persona, esta tiene un nexo familiar.

El mismo autor también indica que dentro del marco de la violencia intrafamiliar con objeto de protección. Dentro de ámbito de violencia familiar, existen sujetos de protección, siendo: 1) Las mujeres durante todo su ciclo de vida: niña, adolescente, joven, adulta y adulta mayor. 2) Miembro del grupo familiar. como tal, cónyuge, ex cónyuge, pareja de hecho, ex pareja de hecho; suegro suegra; ascendientes y descendientes; los parientes de los cónyuges y convivientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de parentesco; y para personas, sin ninguna de las anteriores, que vivan en el propio alojamiento, siempre que no haya una relación

contractual o laboral; y las que tenían hijos de la misma persona, convivieran o no, al momento de la violencia.

MIMP (2016), existen causas de la violencia: 1) La desigualdad de poder entre mujeres y hombres es la raíz de la violencia de género contra las mujeres. 2) se basa en normas que delegan en los hombres el control del comportamiento y castigo de las mujeres; 3) Las percepciones de masculinidad incluyen la dominación, el honor y la violencia como medios de resolución de conflictos. 4) Alcoholismo. 5) Drogadicción.

Asimismo, el MIMP, recalcó las características de la violencia: 1) Es cíclico: Ciclo de violencia. 2) Las formas de violencia pueden variar desde la verbal a la física y sexual. 3) Afecta las emociones de las mujeres y sus hijos e hijas. 4) Afecta a mujeres de diferentes clases sociales, edades y etnias. Dándonos pautas de este ciclo de la violencia: Etapa de estrés: El abusador gradualmente acumula estrés y cambia de humor de manera repentina y negativa, actuando de manera inesperada. La mujer trata de calmarlo, complacerlo y aliviar su estrés, creyendo que puede controlarlo, pero las tensiones continúan aumentando. Fase auge: Etapa de dominación en la que estalla la violencia. Las quejas a menudo se presentan en esta etapa para dar una idea de lo que está sucediendo. Luna de miel o tiempo de arrepentimiento: el perpetrador se arrepiente y pide perdón.

Todo esto crea un círculo vicioso de violencia. Como resultado, muchas mujeres retiran las quejas y minimizan el comportamiento extremo a largo plazo, ignorando la naturaleza más regular y repetitiva de dicho comportamiento.

Arrobo (2021), dio a conocer que, en Ecuador, la violencia contra las mujeres no ha disminuido a pesar de estar tipificada como asesinato. Los delitos contra la violencia contra la mujer suelen clasificarse como delitos de daño físico o agudización de aquellos delitos sexuales. Sin embargo, esto no se aplica a la prevención activa específica, ya que las penas señaladas no tienen como resultado la resocialización o reeducación de los agresores. Examinar si la tipificación de la agresión contra la mujer es efectiva no formó parte de nuestro estudio, pero equiparar las particularidades del perfil delictivo del infractor es importante para el personal de

investigación, protección y sanción de la administración judicial.

En nuestro país, tenemos el CAI, Centro de Atención Integral para Agresores, una institución del estado en el cual apoya psicológicamente a aquellas personas que son impulsivos que no pueden controlarse y se vuelven agresivas frente a su pareja, pero así mismo son poco los sentenciados quienes acuden a cumplir con dichas terapias con el fin de cambiar.

Mora (2020), Argumentó que la Convención de Belém de Pará pretendía proteger a las mujeres como regla convencional. Su objetivo es erradicar la violencia derivadas de la situación de las mujeres y que afecten sus derechos humanos. Por tanto, es deber de los Estados tomar las medidas adecuadas que van desde la prevención hasta la investigación y sanción de la violencia contra la mujer.

Las demoras indebidas en la respuesta al acceso de las víctimas a la justicia son inaceptables y se deben realizar esfuerzos para establecer los hechos y obtener la reparación adecuada. De ello podemos inferir lo que ha señalado la Corte Interamericana de Derechos Humanos en sus numerosas sentencias y recomendaciones.

Medina et al., (2020), las mujeres tienen los mismos derechos, pero en las sociedades patriarcales las damas suelen tener un nivel más bajo en la familia y la sociedad y se sienten obligadas a dedicar su prosperidad personal. Las mujeres casi siempre son abusadas por sus parejas íntimas debido a la opresión social dominada por los hombres.

Muchas veces las mujeres viven sumisas hacia su pareja, por diferentes razones, durante años atrás se ha ido desvalorando a la mujer, pero hoy en día hemos sabido como mujer valorarnos, como se dice empoderarnos, una mujer ya se hace valer por sí misma, ya son menor mujeres que dependen de un hombre y más lo hacen por sí misma y por sus hijos.

Das y Basu (2020), las mujeres económicamente desfavorecidas que existen en áreas rurales, tienen bajos niveles de educación y tienen familias numerosas con varios niños, estuvieron repetidamente en alto riesgo de violencia por parte de sus maridos. El estudiar y ser una persona preparada es esencial y asegura mejores

condiciones de empleo.

Es cierto que en las zonas rurales se supone que los hombres son los dueños de la casa, los hombres el trabajo y las mujeres el cuidado de los niños y del hogar, pero esto no es cierto. Este error muchas veces lo comete la propia sociedad, a pesar de tener la misma responsabilidad de cuidar a la familia.

Según Guajardo (2017), es importante mencionar el feminicidio como un problema de violencia excesiva en el Perú, pues si bien el término feminicidio ahora se conoce como un delito contra la mujer por su condición de mujer, en la actualidad es más un problema social que un problema.

Espinoza. V. (2016), manifiesto que nuestra legislación ha hecho todo lo posible para prevenir o minimizar los fenecimientos de mujeres en su condición de tales, pero no lo ha logrado, al contrario, cada vez son muchas las noticias sobre la muerte de mujeres; este tipo de agresión se da con mayor frecuencia en las comunidades casadas, lo que se justifica por el comportamiento machista de la sociedad, donde se considera a la mujer para ciertas tareas del hogar, la maternidad, la limpieza y las tareas del hogar. otras tareas cuyo único objeto sea el cuidado del cónyuge.

Arcaya (2015), la política pública interviene como solución para la justicia inmediata, y las mujeres en situación de vulnerabilidad, respetadas por sus agresores, no tienen miedo al hablar, se sienten protegidas por el propio Estado y se empoderan al 100% para hacerles sentir el apoyo que no están recibiendo, dado que el asesinato es una violación directa de los derechos humanos de las mujeres, la legislación promulgada por el gobierno peruano pretende poner fin a esta violación.

Los mencionados autores Santa-Cruz-Espinoza H., Chávez-Ventura G., Domínguez-Vergara J., Merino-Soto C. (2023), reseñaron que el tiempo de pandemia la situación de muchas personas, en ese caso una mujer que trabaja, se le hizo más tedioso, influyendo de manera negativa en todas las dimensiones del trabajo remoto en los resultados de salud y dimensiones características de la tarea Mental Stress Questionnaire, lo que puede explicarse por el alto nivel de ansiedad y estrés en las personas provocado por la situación de pandemia, logrando esto influenciar en casos de violencia familiar, que todos estaban aislados, estresados,

con temor hacer contagiados y talvez perder la vida.

Los autores Merino-Soto C., Cuba-Canales Y., Rojas-Aquiño L. (2023), refirió que hay un problema persistente en la investigación en salud peruana es la falta de atención en salud mental. La OMS define la salud mental como un estado global de bienestar que permite a las personas realizarse, superar las dificultades de la vida y contribuir productivamente a sus comunidades. Por lo tanto, el deterioro de la salud mental tiene consecuencias para la productividad individual y puede conducir a problemas psicosociales de salud pública.

La alta prevalencia de trastornos neuropsiquiátricos y enfermedades crónicas en Perú es el estrés por la sobrecarga. Un estudio en cinco ciudades peruanas (2004-2005)³ reportó que el 29% de la población había experimentado un trastorno mental en algún momento de su vida; los trastornos de ansiedad fueron los más comunes, de ánimo, control de impulso, cifras similares se registraron en estudios epidemiológicos realizados por el Instituto Nacional de Salud Mental (INSM) entre 2002 y 2004 en distintas regiones del Perú.

Según los autores Remaycuna-Vasquez A., Vela-Miranda O.M., Atoche-Silva L.A. y Carrión-Barco G (2023), manifestaron en su revista que, la violencia contra la mujer ha tenido un impacto grave en la resiliencia, la compostura y la confianza personal, afectando rasgos de carácter como los valores personales, la claridad de propósito, el disfrute y la confianza en sí misma. Por lo tanto, se debe prestar atención a variables como la robustez y la función psicológica.

III.METODOLOGÍA

3.1. Tipo de investigación

Enfoque: El presente estudio se basó en el enfoque cualitativo. Cadena-Iñiguez et al (2017) aseveraron que el método cualitativo aplica elementos de observaciones que describen de acuerdo a la conducta de las personas. En este argumento se verifica las causas o razones del incumplimiento de la ejecución de las medidas de protección en los delitos de la ley 30364 en el módulo especializado de SJL, 2022. Tiene como fin descubrir los fenómenos sociales y sus métodos son las interpretaciones.

El presente estudio plantea problemas que no son rígidos, por lo que en la recolección de la información se realizara a cabo un proceso de interpretación y análisis descriptivo.

3.1.1 Tipo de investigación: Esta investigación fue una investigación básica. Para Escudero y Cortez (2018), la investigación básica tiene como objetivo descubrir leyes y principios fundamentales y profundizar conceptos científicos, como punto de partida para el estudio de fenómenos y hechos. En este sentido, la pregunta de investigación es un fenómeno social, por lo que es necesario estudiar el incumplimiento de la implementación de medidas de protección en los delitos de la ley 30364 en un módulo especial del SJL 2022.

3.1.2 Diseño o método de investigación

La presente investigación es de diseño fenomenológico el cual se diferencia de varios tipos que busca conocer el significado, conocer y comprender la perspectiva de la persona que entiende la pregunta de investigación, lo cual es beneficioso para la investigación porque permite que la pregunta sea comprendida. Con esta investigación se busca desarrollar e investigar el incumplimiento de la ejecución de las medidas de protección en los delitos de la ley 30364 en el distrito de San Juan de Lurigancho.

El método utilizado en este estudio corresponde al paradigma interpretativo, ya que se realiza a partir de un análisis de la legislación existente en los casos de incumplimiento de las medidas de protección por violencia intrafamiliar, así como la forma y las circunstancias en que se produce. que se han comportado los operadores para resolver la justicia de hoy. En este sentido, el autor Fidias (1998) precisa que este método de investigación parte de la premisa de que la realidad es de naturaleza dinámica y compleja y tiene como objetivo comprender el comportamiento humano, la práctica de la sociedad, el análisis y la comprensión. Existe un vínculo de interacción y comunicación de carácter democrático entre quien realiza la investigación y el elemento u objeto investigado.

3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Isaza (2002) citado por Marín, Hernández y Flores (2016), creen que la clasificación es sinónimo del "nombre" que determina cada elemento de análisis. La cual es interpretado o causado en el primer plano del marco teórico y la segunda parte de los datos, cada categoría se define por subcategorías.

En concordancia a la determinación de las categorías en un primer punto se tiene al incumplimiento de las medidas de protección y en un segundo punto, los delitos de la ley 30364; las subcategorías son: Tipo, Actor, Valor Probatorio, Categoría, Causa y Norma. A partir del panorama teórico se proponen lo siguiente:

Tabla 1

Categorías y subcategorías

Categorías	Subcategoría
Categoría 1: Medidas de protección	<ul style="list-style-type: none"> ● Tipos ● Intervinientes ● Valor probatorio

Categoría 2: delitos de la Ley 30364

- Tipos
 - Causas
 - normativa
-

3.3. Escenario de estudio

El actual campo de investigación se fundamenta y sustenta en la Ley 30364, ene le modulo especializado de la Jurisdicción del distrito de San Juan de Lurigancho, tenga en cuenta que es la Corte Suprema de Justicia de Lima Este, que en el año 2019, mediante Acuerdo Ejecutivo N° 106-2019-CE-PJ se creó el Módulo Judicial Integrado en Violencia contra la Mujer y Familiar, integrado por seis órganos judiciales, la cual tiene 2 secretarios judicial un asistente judicial y un auxiliar judicial y que cumple la función de prevenir, erradicar actos de violencia, mediante auto finales y cautelares a favor de las presuntas agraviadas con el fin de salvaguardar la integridad física, psicológica y sexual. Desde la inauguración del presente Módulo, ingresan diario muchas denuncias.

3.4 Participantes

Son aquellas personas seleccionada dentro de una población las cuales tiene cualidades que apoyarían el desarrollo correspondiente de este trabajo de investigación.

En este caso los participantes que nos coadyuvaran son jueces, trabajadora social, fiscales y personal policial.

Tabla 2

Participantes

Nombre y Apellidos	Cargo	Código
Karen Alejo Jaqui	Jueza	P1
Cesar Flores Cecilio	Juez	P2

María Charaja Coata	Jueza	P3
Eddy Benavides Vilches	PNP	P4
Harold Chávez Chávez	PNP	P5
Sarita Alania Armas	Trabajadora Social	P6
Henry Flores Cuadros	Fiscal	P7

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En el presente estudio se utilizó la técnica de recolección que, de datos, es decir la entrevista, y el instrumento es la guía de entrevista que se aplicaron a los participantes, que consistían en un grupo de preguntas el cual buscaran mejorar la problemática realizada.

La técnica utilizada es la entrevista, y Hernández (2018) afirma que la entrevista se basa en una guía que contiene temas y preguntas, pidiéndole al entrevistador que establezca conceptos o haga preguntas adicionales para obtener más información, estoy señalando que hay una oportunidad para agregar Estas herramientas se utilizaron con fiscales, jueces, trabajadores sociales y policías del condado de San Juan de Lurigancho, quienes brindaron algún tipo de apoyo para el estudio.

3.6 Procedimiento

El procedimiento se procedió a través de entrevistas encaminadas y guiadas al tema de investigación que se está realizando, asimismo acompañado de la jurisprudencial y doctrina.

Resolver o proponer una solución al problema. Se razonó como expertos validadores a estudiantes (magister) egresados de la maestría de la UCV y en otras universidades, el cual se le va proporcionar documentos que se requiera para el buen desarrollo del trabajo de investigación. Una vez obtenida el visto bueno por parte de los expertos escogidos, el referido instrumento (entrevista) quedó listo para

su aplicación.

Tabla 3

Validadores

Validador	Institución a la que Pertenece	Criterio
Karen Alejos Jaqui	Universidad de España	Aplicable
Cesar Flores Cecilio	UDH	Aplicable
Maria charaja coata.	UCV	Aplicable

3.7 Rigor científico

Sobre la investigación y a la información recabada el cual es trabajado y estudiado de forma objetiva, llevándose a cabo la investigación científica. Según el autor Espinoza (2020), declaró que el rigor científico se transmite a través del uso adecuado de la información, con el acuerdo de todos los elementos involucrados en su planificación, recolección, procesamiento y análisis.

Según Piza, et al (2019) considera como los principios de rigor científico los siguientes:

Credibilidad: Esto es similar a la validez interna e implica incluir datos de múltiples fuentes.

Transferencia: Es lo mismo que la validez, lo mismo que la validez externa, los resultados pueden generalizarse a otros escenarios y pueden ser explorados y analizados por otros operadores utilizando métodos alternativos.

Verificabilidad o verificabilidad: La interpretación y análisis de los resultados es objetiva y neutral, independiente del propio juicio del investigador.

Dependencia: Entender que la investigación debe ser fáctica, sin influir en las opiniones y objetividad de otros autores.

3.8 Método de análisis de datos

Respecto a este método, Hernández, Fernández y Baptista (2014) señalan que lo más importante es que los investigadores necesitan descubrir el valor oculto detrás de la información que recopilan y cómo los investigadores pueden orientar los fenómenos hacia sus objetivos. Método de Análisis Tecnológico: Se aplicó e utilizo el software atlas.ti9, esto te ayudará a analizar textos extensos como entrevistas relacionadas con un tema.

3.9 Aspectos éticos

Toda investigación en su desarrollo debe respetar el principio de respeto a los derechos humanos, garantizando sus derechos o las garantías mínimas previstas por la ley. El principio de integridad científica, refiere que la investigación debe servir a la investigación futura y cumplir una función pública tanto a nivel nacional como internacional. El principio del consentimiento informado, la investigación busca los intereses de los miembros de la sociedad, por lo que la investigación trata de averiguar si no se han vulnerado los derechos de los imputados y trata de demostrar si se respetan los intereses comunes de la población, así como los aspectos éticos. El principio de confidencialidad es algo primordial para poder desarrollar la investigación.

Para Salazar, Icasa y Alejo (2018), todos los investigadores deben adherirse al Código de Ética y adherirse a la citación canónica o formulario de citación. Según la Asociación Americana de Psicología (APA), se califica para citar y hacer referencia a una contribución del autor que servirá de soporte teórico para este estudio, asimismo; se mantuvo el cuidado al no revelar datos confidenciales y con el permiso y consentimiento de los entrevistados (en este caso, el fiscal, la Policía Nacional y el juez).

IV. RESULTADOS Y DISCUSION

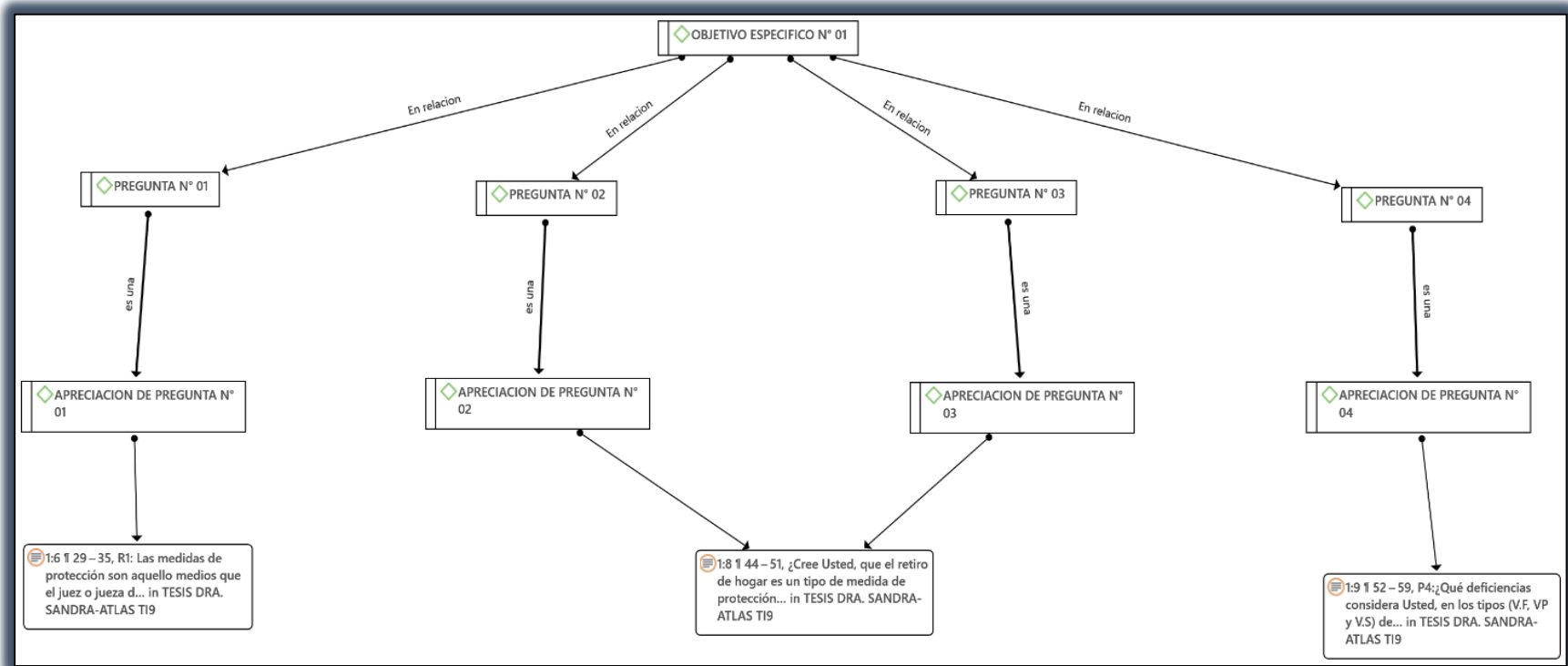
4.1 RESULTADOS

El procedimiento de recopilación de datos técnicos de la herramienta de entrevista está completo. Los resultados se obtienen de los archivos de entrada de la aplicación Atlas versión 9. Según los resultados del objetivo general, se analizó el incumplimiento de Medidas De Protección en Delitos de la Ley 30364 en el Módulo Especializado del distrito de SJL, 2022.

Del objetivo Especifico 1: ¿Señalar si se cumple las clases de medidas de protección aplicados en los delitos de la ley 30364, modulo especializado del distrito de SJL-2022?

Figura 1

Resultado del objetivo Especifico 1



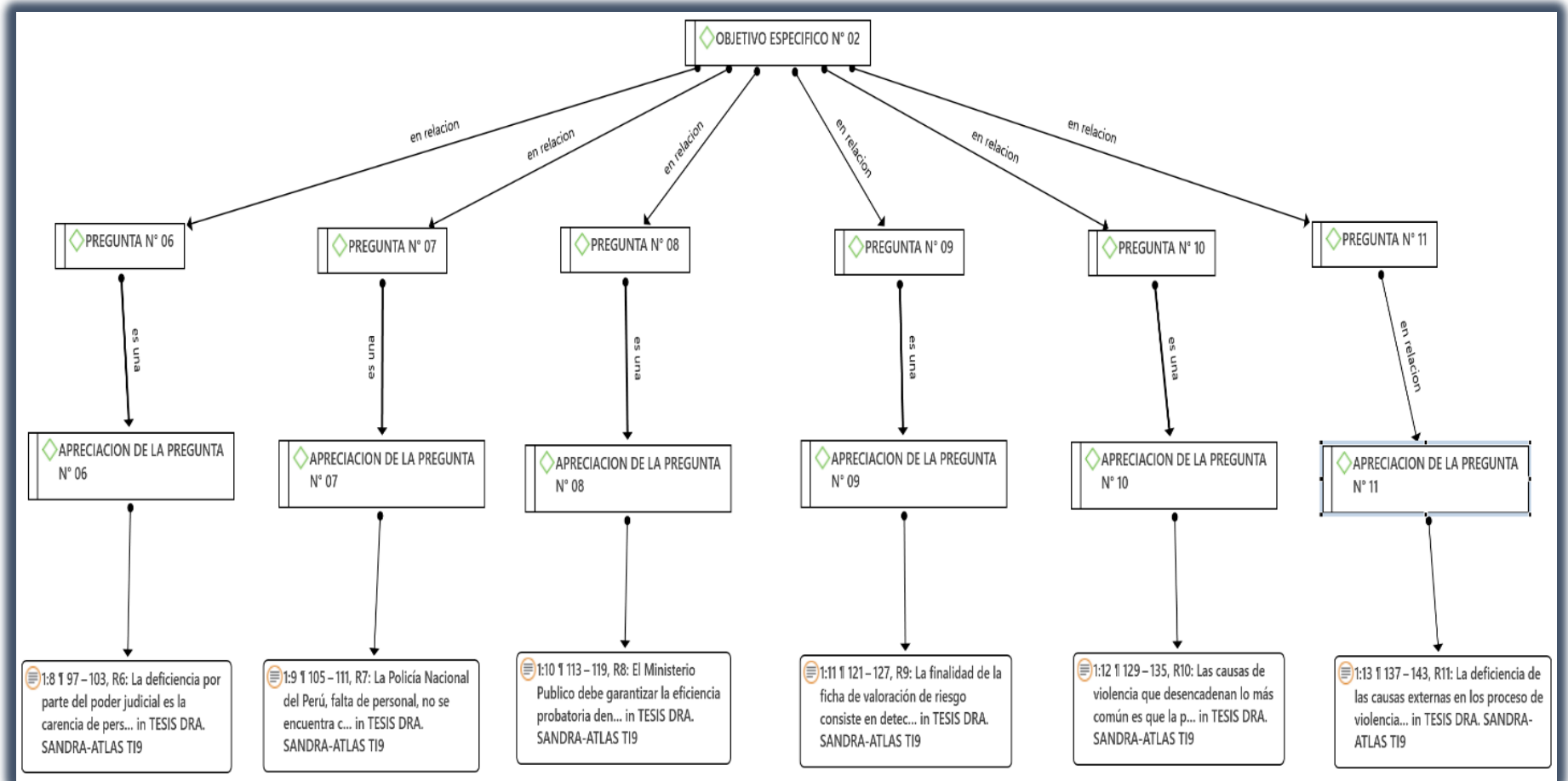
Interpretación: Como resultado del OE1, con respecto a las categorías de protección en los delitos de la Ley N° 30364, estas son las medidas que utilizan los jueces para proteger la integridad física y psíquica de las mujeres y miembros del grupo familiar que se encuentran lesionados y en riesgo. Asimismo, respecto a la gradualidad de las medidas de protección y si es necesario la aplicación del retiro de hogar en los delitos de la ley 30364, esto es aplicable según el tipo de violencia. Por otro lado, se ve la deficiencia del incumplimiento de las medidas por falta de personal capacitados sobre estos temas en la cual no llegan a cumplir a cabalidad sus funciones.

Hay muchos factores como el social, cultural, económico, educativo, el respeto y el ejercicio de la ciudadanía, donde las personas se preocupan menos por lo que sucede con los demás y las mujeres y los niños aún mantienen familias, se considera propiedad del supuesto jefe de familia. La misma madre mantiene este statu quo para sus hijos, donde hay poco respeto por la autoridad, mientras que las propias autoridades crean emergencias por su capacidad de hacer cumplir sus principios y decisiones, o por su falta de autoridad, programas de ayuda a las víctimas.

MIMP (2022), refiere que las causas del maltrato doméstico, son determinadas por factores que influyen en el comportamiento del abusador. La mayoría de los componentes criminales son existenciales, externos e internos, factores sociales, factores culturales y factores del sistema legal. Asimismo, los menores están expuestos al comportamiento inapropiado de sus padres, lo que les afecta negativamente, y ellos emulan estos roles, los mismos roles que les permiten ascender a un nivel superior y muestran que la violencia es una forma de vida y que los hombres, en práctica, puede ser un ejemplo de tolerancia a la violencia.

Figura 2

Resultado del objetivo Especifico



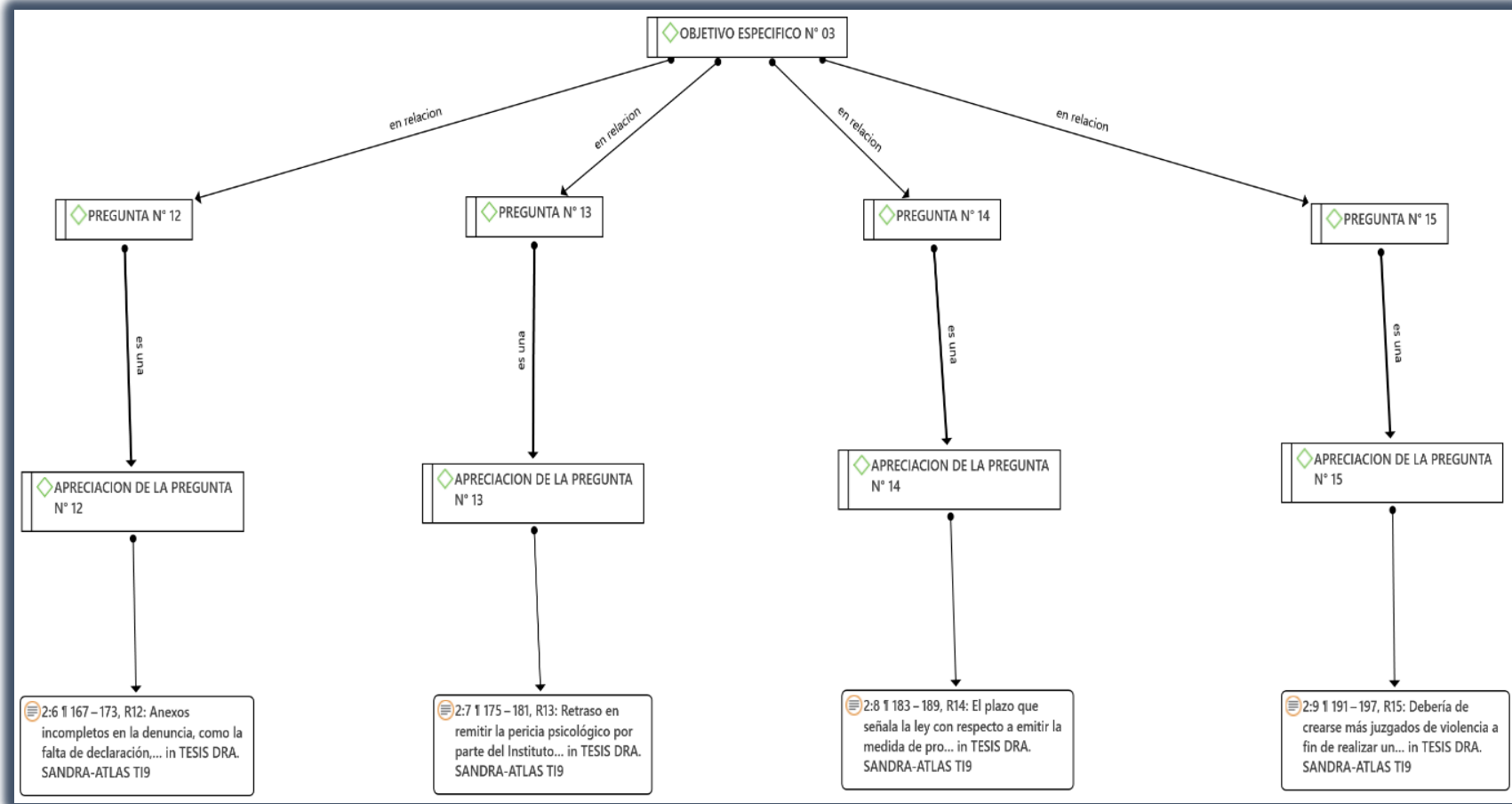
Interpretación: Respecto al resultado del OE2, se consideró de las diferentes entrevistas que se realizaron a magistrados, fiscales y personal policial, se encuentran diferentes deficiencias con respecto al incumplimiento de las medidas de protección entre ellos, el poder judicial carece de personal, la PNP no tiene personal capacitados, que el Ministerio Público no garantiza la eficiencia probatoria, ya que mediante la ficha de valoración se puede presumir el riesgo que está pasando la presunta víctima, teniendo en claro que mayormente las agresiones de violencia hacia la mujer es por celos, es decir por causa externas e internas y a pesar que se aplica las medidas de protección a fin de brindar protección a las víctimas , los agresores hacen caso omiso.

Por otro lado, la PNP, en cierto modo, monitorea y verifica si el presunto agresor este cumplimiento con lo dispuesto en el auto final, esto lo realiza cuando hace sus visitas inopinadas al domicilio de la agraviada. El personal y las patrullas escasean, esto se debe a que a menudo pasan innumerables denuncias sin atender y dan seguimiento a las mujeres víctimas de agresiones una sola vez, para no volver jamás, y muchas veces nunca denuncian haber sido ejecutadas. Después de las medidas de seguridad, la protección se implementó durante mucho tiempo. Como resultado, el control y supervisión de las medidas de protección son inadecuados e ineficaces, y no se garantiza una tutela judicial efectiva en todos los aspectos del Código, esto se debe a que, idealmente, los hechos una vez condenados no deben repetirse como actos. posibilidad de nuevas violencias.

Da Silva, García Manso (2019), este tipo de violencia contra la mujer es un caos que existe en esta sociedad desde la antigüedad, si no en los últimos años se ha vuelto más grave porque proviene del poder patriarcal; los orígenes humanos surgen de la participación de hombres y mujeres en la construcción de la sociedad civil.

Figura 3

Resultado del objetivo Especifico 3



Respecto a los resultado del OE3, se indagó que al respecto de incumplimiento de las medidas de protección en los delitos de la ley 30364, que hay muchas deficiencias al instante de poder aplicar las medidas de protección como denuncias, declaraciones y fichas de valoración de riesgo incompletas, retraso de envió de pericias o informes de médico legista, es por ello que muchas veces no se puede los autos finales dentro de las 24 horas o 48 horas según riesgo de la presunta víctima, añadiéndose a ello, que una vez que se dicta medidas de protección el presuntos agresor no las cumplen, tratando de hacer respetar la ejecución de las medidas las diferentes autoridades, no logrando cumplirlo en gran cantidad por diversas deficiencias es por ello que en alguno caso se comete el delito de feminicidio.

El autor Águila (2016), refiere llama la atención sobre el impacto de la violencia sexual en la salud y la educación de los jóvenes, sugiriendo que la agresion sexual es un problema en todas las sociedades, que afecta a millones de personas, especialmente mujeres y jóvenes. Sus consecuencias nocivas van desde la vida personal y familiar hasta la social y repercuten negativamente tanto en la salud como en las relaciones sociales. El desarrollo de los jóvenes se ve afectado por el fenómeno de la violencia sexual y se debe prevenir rápidamente a edades tempranas para que la personalidad de los jóvenes se desarrolle adecuadamente. Este artículo describe el impacto del maltrato hacia la mujer y el entorno familiar en la integridad y el desarrollo de los jóvenes.

4.2 DISCUSIÓN

Respecto al resultado obtenido del objetivo primero, de los tipos de medidas de protección cuyos elementos incluyen la validez o el cumplimiento de las disposiciones de la autoridad judicial, sujetas a obligaciones judiciales y el derecho a la tutela judicial efectiva, en caso de ilegalidad, dentro de ellas esta violencia física, psicológica, sexual y patrimonial.

Los antecedentes más relevantes se basan en la violencia Doméstica, esta investigación ha permitido identificar y comprender en detalle la naturaleza del

flagelo que simboliza la violencia doméstica. Señaló además que este tipo de fenómeno se puede entender fácilmente de la siguiente manera. Tal comportamiento humano de origen aprendido alude a una de las principales situaciones de vulnerabilidad, donde los agresores comienzan a observar y realizar actos de violencia en sus moradas. Desde de un análisis de un experto, las deficiencias regulatorias son evidentes a pesar de los esfuerzos de las autoridades para brindar las garantías adecuadas y estas garantías están siendo violadas cada vez con mayor agresividad, se sabía que esta situación vulnerable persistía porque no se había hecho. Los métodos presentados en este documento no permiten un tratamiento adecuado para paliar adecuadamente este tipo de disfunciones en mujeres o grupos familiares.

Gómez (2018), manifestó el delito de abuso contra la mujer es ineficaz porque no se puede prevenir, erradicar y mucho menos prevenir, y la solución es cultural y educativa, no normativa. La investigación señala que los atacantes vuelven a atacar a las víctimas por razones sociales, culturales y educativas, y los autores argumentan que este flagelo social no se resuelve con normas más drásticas, sino con reconocer que se puede solucionar mejorando los aspectos culturales y educativos del atacante.

Respecto al resultado obtenido del objetivo segundo, de qué manera influyen los intervinientes antes las causas de los delitos de la ley 30364, módulo especializado del distrito de SJL, 2022, existen múltiples factores asociados con la violencia contra la mujer, que incluyen antecedentes de violencia infantil, abuso de alcohol, bajo nivel educativo, edad joven, problemas de personalidad, estado de convivencia, depresión, bajos ingresos y desempleo marital.

Como antecedente tenemos la acción punitiva del Estado frente a la violencia, por tanto, representa la ejecución de los principios de autoridad otorgados por la Carta Magna, que es deber de este Estado a que se refiere el análisis jurisprudencial, y por tanto es continua y eficaz, que debe implementarse a través de las medidas apropiadas. Las investigaciones actuales sostienen que las diversas normas que se

han establecido en relación con la violencia contra la mujer y la familia constituyen lineamientos normativos para la conducta de los jueces en este tipo de casos.

Respecto al resultado obtenido del objetivo tercero, qué función tiene el valor probatorio en la normatividad de los delitos de la ley 30364, módulo especializado del distrito de SJL, 2022, se ha logrado investigar que hay muchos vacíos respecto al medio probatorio a fin que respalde a las medidas de protección a favor de la recurrente. Estos valores no alcanzan la teoría general de los procesos, que es una parte general de cómo se gestionan los procesos. Sin embargo, para que este conjunto de conceptos, instituciones y principios comunes sea adecuado, debe existir un elemento esencial, en ella, porque se establece la tutela judicial efectiva, porque es la ley la que forma la base de lo pertinente a la teoría general del proceso, porque significa el primer paso para ser accesible a todas las autoridades judiciales. el tribunal es válido.

Como antecedente podemos determinar que los resultados del objetivo específicos, es claro que la medida de protección es una orden judicial, y el derecho a la tutela judicial efectiva es uno de sus elementos, la validez o el cumplimiento de las disposiciones de la autoridad judicial, proponerle el incumplimiento en caso de infracción de la ley lo es tanto más cuanto que el cumplimiento se considera inmediato y tiene por objeto asegurar y proteger el bienestar de la víctima y el trato del agresor. El expediente no prescribe sanciones para los agresores que no cumplan con las medidas ordenadas por el juez. Esto demuestra a la sociedad que las víctimas no cuentan con la protección adecuada y asegura la impunidad de los agresores, ya que el incumplimiento tiene graves consecuencias y es una violación del sistema de tutela eficaz para las víctimas.

Según el autor Bustamante (2016), el informe encontró que la seguridad de las medidas de protección fue relativamente baja debido al trabajo ineficiente de la PNP, la mayoría de víctimas fueron lesionadas nuevamente por los mismos internos y no se siguió el diseño de las medidas de protección. Del mismo modo, los autores

afirman reiteradamente que las medidas de protección no protegen a los heridos de manera efectiva, ya que indican que los heridos están siendo re-dañados por la violencia, pero también crean una sensación de impotencia.

V.- CONCLUSIONES

Primera: El delito de la ley 30364, es decir violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, se tiene presente que los incumplimientos de las medidas que se ordenaron en un primer momento mediante el juzgado especializado, sea no acercamiento, no comunicación, terapias psicológicas, retiro de hogar, patrullaje por parte de la pnp, etc, son violadas por parte del agresor y de la misma PNP al no cumplir con las rondas policiales, no asegurando el pleno cumplimiento de la tutela judicial efectiva de las víctimas, contrario deviene en violaciones de derechos constitucionales.

Segunda: Que los denunciados no cumplen las medidas de protección, siendo estos por diferentes factores, como desconocimiento del proceso legal, problemas sociales(machismo, adicciones, etc), culturales(religión, creencias, etc), educativo (ser una persona analfabeta), simplemente porque así lo desean ello, desafían a la justicia, faltando el respeto de lo ordenado por una autoridad en este caso hacia los jueces, fiscales, y PNP, incurriendo en el delito de resistencia y desobediencia a la autoridad la cual no tiene una sanción como debería ser.

Tercera: Que los incumplimientos de las medidas de protección son muchas veces causas de que el estado peruano no invierte en políticas y economía la cual nos haga surgir de estos diversas dificultades, dentro de ellos, falta de formación al personal policial, falta de personal del Poder judicial, existiendo una demora excesiva en el pronunciamiento del órgano jurisdiccional, por parte de la Fiscalía, en sancionar el delito de resistencia y desobediencia de la autoridad y un problemas que aqueja a todas las instituciones mencionados es que falta de insumos administrativos.

Cuarta: Se tiene como ultima conclusión que muy pocas veces llega la denuncia al módulo especializado de manera completa es decir con documento de valor probatorios (pericias, protocolos, certificados médicos legal, acta de cámara gessel,

ficha de valoración de riesgo, antecedentes etc.), ya que el modulo especializado basta tener la ficha de valoración de riesgo para poder otorgar medidas de protección a favor y con el fin de salvaguardar la integridad de la presunta víctima, teniendo en cuenta que los proceso de violencia contra la mujer tiene un plazo según riesgo, lo cual no puede dilatarse para poder solicitar una evaluación psicológica o física.

VI.RECOMENDACIONES

Primera: Se recomienda que en nuestro país debería aumentar los ingresos presupuestales hacia la PNP para ser invertidos en temas logísticos (vehículos, materiales de oficina, etc), capacitarlos para desarrollar estrategias básicas para asegurar el cumplimiento de la Ley 30364, a fin pueden que puedan cumplir con la ejecución de las medidas de protección, apersonándose a los domicilios de las presuntas víctimas y registrar un acta de visita del cumplimiento de lo ordenado por el juzgado y de esa manera llevar un control y supervisión y reducir el delito de feminicidio.

Segunda: Se recomienda a la utilización del método del paradigma interpretativo ya que se realiza a partir de un análisis de la legislación existente en los casos de incumplimiento de las medidas de protección por violencia intrafamiliar, así como la forma y las circunstancias en que se produce, que se han comportado los operadores para resolver la justicia de hoy. Se recomienda la utilización de estés método de manera complementaria para la tesis cualitativa y un mejor desarrollo.

Tercera: Se recomienda a la comunidad educacional la utilización de técnica de recolección de información mediante la guía de entrevista, el cual está basado en el conjunto de preguntas el cual va apoyar al desarrollo y mejor visión de solución a la problemática de la investigación.

Cuarta: Se recomienda que el Estado Peruano debería general más policitas en el rango de la salud mental de la población, ya que en la actualidad dichos actos se están volviendo atrocidades, ahí nos damos cuenta que se dejó de lado la salud mental de una persona, hoy en día una persona vive estresada, la cual no tiene esos lineamientos para poder desfogar o controlar dichas acciones provocada por ese estrés de la sociedad, es decir más implementación y creación de los centros mentales.

Quinta: También se exhorta que los operadores de justicia, cumplan con el plazo de ley, es decir brindando la protección a través del auto final (sentencia) a favor de la víctimas y brindar la suma importancia que los hechos ameriten, a fin estas medidas se den de manera efectiva; ya con el apoyo del estado hacia nuestra PNP, se agilizaría un trabajo en conjunto a fin que se realice los seguimiento de manera periódica de las medidas de protección, caso contrario de no cumplir con su labor deberá aplicárseles alguna sanción administrativa.

Sexta: Implementar una oficina de apoyo a la defensa en los tribunales que pueda brindar atención y asesoramiento y derivar a las víctimas a los distritos y agencias correspondientes para defender sus derechos. Estas instalaciones también deberían albergar conferencias y cursos sobre el empoderamiento de las mujeres para mejorar sus habilidades y capacidades personales. Enfocarse en el empoderamiento financiero a través de programas de microfinanzas a través de contratos con uniones de crédito y cajas de ahorro municipales es importante para lograr la independencia financiera de las víctimas, muchas de las cuales permanecen con sus agresores por dependencia emocional o financiera.

Séptima: Debe haber una mejor coordinación interdisciplinaria y transversal con los agentes involucrado deben comportarse de manera uniforme, es por ello que la Policía Nacional del Perú debería contar con mecanismos suficientes para poder controlar y realizar el seguimiento y así salvaguarda la integridad humana. La implementación de programas informáticos y de geolocalización mediante GPS , respecto al botón de pánico.

REFERENCIAS

Acuerdo Plenario Extraordinario N° 2-2016/Cij-116 (2016,01 de junio del 2016).II Pleno Jurisdiccional Extraordinario De Las Salas Penales Permanente Y Transitoria (Salas Arena).

Águila Gutiérrez, Y Hernández Reyes, E. & Hernández Castro, V. (2016). *“Las consecuencias de la violencia de género para la salud y formación de los adolescentes”*. Matanzas, Cuba. Universidad de Matanzas.

Alcázar A. & Mejía L. (2017). *Eficacia de los mecanismos incorporados por la Ley 30364 para proteger a las mujeres víctimas de violencia análisis de expedientes de los juzgados de familia de Cusco Diciembre – 2015*. Universidad Andina del Cusco.

Araujo, R. (2006). *Un enfoque teórico-metodológico para el estudio de la violencia*. Cuba: Red Revista Cubana de Salud Pública.

Arcaya, C. (2015). El feminicidio en el Código Penal. *Revista Jurídica Tribuna de Justicia, Derecho y Sociedad*, Centro de Justicia Derecho y Sociedad, 17.

Arteaga, A; Fernández-Montalvo, J; López-Goñi, J. (2015). Prevalence and differential profile of patients with drug addiction problems who commit intimate partner violence. *American Journal on Addictions*, 24(8), 756-764. [https://academic.elsevier.com/locate/jad/abstract/S1538-4195\(15\)00088-8](https://academic.elsevier.com/locate/jad/abstract/S1538-4195(15)00088-8)

Arrobo, M.E. (2021). ¿Violencia de género o violencia intrafamiliar? La regulación ecuatoriana. *Revista Electrónica de Estudios Penales y de la Seguridad de la Universidad de Salamanca*. (7), 2531-1565, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7750415>.

- Bessy C.-S., JoséLeonor R.-N., Ines C.-S y Gil S.-R. (2020) Education and economic resources in rural women in Peru, *Revista de Ciencias Sociales*, 26, <https://www.scopus.com/inward/record.uri?eid=2-s2.0-85097385361&partnerID=40&md5=b004eba02be628291b7985071d920284>.
- Bendezú, R. (2015). *Delito de Femicidio*. Lima: Ara Editores.
- Bustamante, L. (2016) *Efectividad del cumplimiento de las medidas de protección en los casos de violencia contra la mujer en el juzgado de familia de la provincia de Canchis enero - agosto del 2016* (Tesis de pregrado). Universidad Andina del Cusco. Perú.
- Cadena-Iñiguez, p.; Rendón-Medel,R.; Aguilar-Ávila,J.; Salinas-Cruz, E.; De la Cruz-Morales, F. y Sangerman-Jarquín, D. (2017). Quantitative methods, qualitative methods or combination of research: an approach in the social sciences. *Revista Mexicana de Ciencias Agrícolas*, 8 (7), 1603-1617. <http://www.scielo.org.mx/pdf/remexca/v8n7/2007-0934-remexca-8-07-1603-en.pdf>
- Calla-Colana G.J., Calla Vásquez K.M., Torres Rivera J.L. y Matos-Quesada J.C. (2022) Analysis of Violence and Crime of Femicide during the Covid-19 Pandemic. *Relacoes Internacionais no Mundo Atual*, 3. <https://www.scopus.com/inward/record.uri?eid=2-s2.0-85136816611&doi=10.21902%2fRevrima.v3i36.5776&partnerID=40&md5=16e96b8c4824a5184c7aa1657591df49>
- Cristóbal, H. y Sánchez, A. (2014). *La violencia domestica a juicio: toda lo que necesita saber*. Editorial académica española. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=559678>
- Da Silva, A.; García-Manso, A.; y Da Silva, G. (2019). Una revisión histórica de las

violencias contra mujeres. *Revista Direito e Práxis*, 10(1). 170-197
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=350958933005>

Das, T. y Basu, R. (2020). More than individual factors; is the any contextual effect of unemployment, poverty and literacy on the domestic spousal violence against women? A multilevel analysis on Indian context. *Population Health*, 12, 100691. <https://doi.org/10.1016/j.ssmph.2020.100691>

Delgado Velasquez, J (2019). *Incidencia del Proceso inmediato en el delito de agresiones contra integrantes del grupo familiar, Fiscalía de Chachapoyas, 2019 (Tesis)* Universidad Cesar Vallejo, Trujillo, Lima.

Díaz-Vélez C., Landa-Hernández F. y Labrin-Bustamante M. (2021) Going further than physical and sexual violence against women. *Revista Cubana de Salud Pública*, 47. <https://www.scopus.com/inward/record.uri?eid=2-s2.0-85127979898&partnerID=40&md5=4cdb1f76c6c74c78b2267f9349ba47>

Diario El Peruano, Normas Legales,
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-regula-el-proceso-inmediato-en-casos-decreto-legislativo-n-1194-1281034-2/>

Escudero, E. y Cortez, L. (2018). *Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica*. Universidad Técnica de Machala.
<http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/14207/1/Cap.1%20Introducci%C3%B3n%20a%20la%20investigaci%C3%B3n%20cient%C3%ADfica.pdf>

Espinoza, E. E. (2020). La investigación cualitativa, una herramienta ética en el ámbito pedagógico. *Revista Conrado*, 16(75), 103-110.
<http://scielo.sld.cu/pdf/rc/v16n75/1990-8644-rc-16-75-103.pdf>

Espinoza Vera, R. N. (2016). *The crime of femicide: a media instrument of social*

control or an alternative solution criminological policy. Lima - Peru: Universidad de San Martín de Porres.

Fajardo, S. (2015). *Violencia familiar: influencia de las medidas de protección, respecto a la calidad de vida de los niños y niñas*. Tesis de grado, Universidad César Vallejos, Lima. Recuperado el 21 de 04 de 2019.

Fernández, J.M (2022), *Conceptualizando la violencia y la violencia física: Un análisis comparado de las legislaciones de Perú y Chile*. Sistema de información Cinetifica Redalyc (88), 23.

Fidias, G. (1998). *El proyecto de investigación. Guía para su elaboración*. Caracas: Episteme.

Fiestas Ascate,L (2019). *El incumplimiento de las medidas de protección propiciado por la víctima en los delitos de violencia familiar como eximente de responsabilidad -2019* (Tesis) Universidad Nacional de Piura, Perú.

Garay J.P.P., Guillen D.F., Huaman P.T. y López E.C.S. (2022) *Violence Against Women in Perú: A Pyschosocial Problem*. Relacoes Internacionais no Mundo Atual, 3. <https://www.scopus.com/inward/record.uri?eid=2-s2.0-85134307950&doi=10.21902%2fRevrima.v3i36.5777&partnerID=40&md5=a22a2c366fd5762d05f97180c875d5a8>

Gómez Castro, I. J. (2018). *El Delito De Agresiones Contra La Mujer O Integrantes Del Grupo Familiar Como Expresión Del Derecho Penal Simbólico En Huánuco*.

Goldstein, M. (2008). *Diccionario Jurídico Consultor Magno*, Colombia: Editorial Lexus.

Gutierrez,C.E (2021) *Plan de acción Distrital de Seguridad Ciudadano SJL*.https://web.munisjl.gob.pe/web/data_files/codisec/PADSC-SJL-2022-PROY-FIN-CARLOS-ENRIQUE-GUTIERREZ-MACO-2021.

Guajardo Soto, G. (2017). *Femicidio y suicidio de mujeres por razones de género*. Santiago de Chile: FLACSO.

Hernández Sampieri, R. (2018). *Metodología de la Investigación*. Recuperado de

<http://observatorio.epacartagena.gov.co/wpcontent/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sextaediccion.compressed.pdf>

Herrera Chávez, L& Lozano Melendez, L &Vela Saavedra, K (2022). *El proceso inmediato en los delitos de violencia familiar en el distrito de Manantay – Pucallpa-2028 2020 (Tesis)* Universidad Nacional Hermilio Valdizan, Pucallpa, Perú.

Hernández Sampieri, R, Fernández Collado, C, Baptista Lucio, P (2014). Metodología de la Investigación Sexta Edición. Mc Graw Hill Educación.

<https://www.amnesty.org/es/latest/news/2022/12/eastern-europe-and-central-asia-lack-of-protection-against-domestic-violence-exacerbated-by-crises-and-traditional-values-new-report/> (diciembre 2022).

<https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/89188-violencia-machista-chile-vision-derecho-penal-y-justicia-mapuche-tesis-doctoral>

Comité Estadístico Interinstitucional de la Criminalidad –CEIC, (D.S 013-2013-JUS)https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1831/libro.pdf.

López-Cepero J., Vallejos-Saldarriaga J. y Merino-García M. (2021) Digital Intimate Partner Violence Among Peruvian Youths: Validation of an Instrument and a Theoretical Proposal. *Journal of Interpersonal Violence*, 36. <https://www.scopus.com/inward/record.uri?eid=2-s2.0-85060026089&doi=10.1177%2f0886260518803610&partnerID=40&md5=337d34715fc340047ab1e72070d9f1d7>

Ley N° 30364 de 2015. (2006, 16 de noviembre) Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. Diario Oficial el peruano, Lima, Perú.

Ministerio de Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2016). Violencia basada en género. Marco Conceptual para las Políticas Públicas y la acción del estado. Primera Edición. Perú. <https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgcvg/MIMP-violencia->

basada_en_genero.pdf

Medina, C.; Becker, J. y Negroni, L. (2020). Perceptions of Police Response to Domestic Violence in Puerto Rico: Law 54 and Human Rights. *Journal of Human Rights and Social Work*, 5:201–211. <https://doi.org/10.1007/s41134-020-00123-3>

Mena y Torres (2020) *Comportamiento de los índices de violencia intrafamiliar durante los meses de marzo a julio del 2020 en Medellín Periodo Covid 2019 (Tesis de maestría, Universidad de Medellín, Colombia)*. https://repository.udem.edu.co/bitstream/handle/11407/6391/T_MDP_476.pdf?sequence=2&isAllowed=y

Mera Gonzales, R (2019). Las medidas de protección y su influencia en la violencia familiar en el distrito de Chiclayo-2019 (tesis) Universidad de Señor de Sipan.

Merino-Soto C., Cuba-Canales Y., Rojas-Aquiño L.(2023). Mental health inventory-5 (Mhi-5) in peruvian adolescents: Preliminary validation study [Inventario de salud mental – 5 (Mhi-5) en adolescentes peruanos: estudio preliminar de validación]. *Revista de Salud Publica*, 21 <https://www.scopus.com/inward/record.uri?eid=2-s2.0-85090197237&doi=10.15446%2fRSAP.V21N4.66357&partnerID=40&md5=8b1e0de1df67f85d7b07997986df715e>

Morrison, A. & Loreto, M. (1999). El costo del silencio violencia doméstica en las américas Washington. Obtenido de <file:///C:/Users/hp/Downloads/El-costo-del-silencio-Violencia-dom%C3%A9stica-en-las-Am%C3%A9ricas.pdf>

Mora, M. I. (2020). Violencia de género contra la mujer. Responsabilidad Internacional del Estado debido al incumplimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, Tomo LXX, (278). 461-488. www.revistas.unam.mx/index.php/rfdm/article/view/75117/68297

- Moreno, A. (2017). Violencia de Género: entre normas y realidades. Revista digital de la historia de la educación, (20), 326-339. www.saber.ula.ve/bitstream/handle/123456789/45048/art24.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Organización Mundial de la Salud [OMS]. (2022). <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-elimination-violence-against-women>
- Oré Guardia, A (2016). El Nuevo Proceso Penal Inmediato: Flagrancia, confesión y suficiencia de elementos de convicción. (1º.ed). Lima, Gaceta Jurídica S.A.
- Puelles Soto, M & Vidaurre la Jara, G (2019). *La violencia contra la mujer y la eficacia de las medidas de protección en el primer juzgado de familia del distrito de Calleria año 2019* (Tesis). Universidad Nacional de Ucayali, Pucallpa, Perú.
- Piza, N. D., Amaiquema, F. A., Beltrán, G. (2019). Métodos y técnicas en la investigación cualitativa. Algunas precisiones necesarias. Revista Conrado, 15(70), 455-459. <http://scielo.sld.cu/pdf/rc/v15n70/1990-8644-rc-15-70-455.pdf>
- Pizarro, C. (2017). Naturaleza Jurídica de las Medidas de Protección en un Proceso de Violencia Familiar. Tesis de Licenciatura en Derecho, Universidad de Piura, Piura. Recuperado el 07 de 04 de 2019.
- Ramírez, H. B. (25 de noviembre de 2017). *Academia.edu*. Obtenido de Protección violencia sexual adolescentes y respeto derechos fundamentales: https://www.academia.edu/4127936/Beatriz_Ramirez_Proteccion_violencia_sexual_adolescentes_y_respeto_derechos_fu
- Ramos, M. (1978). Movimiento Manuela Ramos. Lima.

Ramos Obando, F (2021). *La efectividad de las medidas de protección y de atención para las mujeres víctimas de violencia de género - violencia intrafamiliar. Estudio aplicado en las comisarías de familia en el municipio de pasto en el período 2017-2019 (Tesis de pregrado, Universidad de Medellín-CESMAG, Colombia).*<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/6427/Mera%20Gonz%C3%A1les%20Rosa%20Evelin.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

Reátegui, J., Rolando, R., & Juarez, C. (2016). El proceso penal inmediato en casos de flagrancia delictiva, Comentarios a partir del Decreto Legislativo N° 1194. Lima: Ediciones Legales E.I.R.L.

Remaycuna-Vasquez A., Vela-Miranda O.M., Atoche-Silva L.A. y Carrión-Barco G (2023) Resilience as a mediator of positive psychological functioning in women victims of family violence [Resiliencia como mediador del funcionamiento psicológico positivo en mujeres víctimas de violencia]. *Revista Venezolana de Gerencia*, 28. <https://www.scopus.com/inward/record.uri?eid=2-s2.0-85145300866&doi=10.52080%2frvgluz.28.101.10&partnerID=40&md5=67d57770295ff91e4377f7c1fcd0e79f>

Romero, M. (2017). *Violencia de género: tipo, fase y factores asociados en los distritos de Tumán y José Leonardo Ortiz del departamento de Lambayeque Agosto – octubre 2015. Tesis de grado, Universidad San Martín de Porres- Filial Norte, Chiclayo. Recuperado el 01 de 06 de 2019.*

Román (2018) *La protección jurisdiccional de las víctimas de violencia de género desde la perspectiva constitucional. Universitat Rovira I Virgili, Tarragona, 2018.*https://suara.coop//es/protocol-contra-la-violencia-envers-les-dones?utm_source=google&utm_medium=ads&utm_campaign=protocoloES&gclid=Cj0KCQjwnMWkBhDLARIsAHBOfrU6IMPkQEotUU22zj06QRlwiX8uQgb-froB_VfL1jQQfCHgvMO4ClAgtkEALw_wcBSalas, C. (2009). *Criminalización de la Violencia Familiar. Lima, Perú: Sociedad Jurídica.*

Recuperado el 12 de 04 de 2019.

Safranoff, A. (2017). Violencia psicológica hacia la mujer: ¿cuáles son los factores que aumentan el riesgo de que exista esta forma de maltrato en la pareja? *Salud colectiva por Universidad Nacional de Lanús*, 13 (4), 611-632
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=73157096005>

Santa-Cruz-Espinoza H., Chávez-Ventura G., Domínguez-Vergara J., Merino-Soto C. (2023) Internal Structure of the Work–Family Conflict Questionnaire (WFCQ) in Teacher Teleworking. *International Journal of Environmental Research and Public Health*, 20.
<https://www.scopus.com/inward/record.uri?eid=2-s2.0-85146769621&doi=10.3390%2fijerph20020970&partnerID=40&md5=54ba334159c19ff9c555dad72df947c2>

San Martín Castro, C. (2016). El proceso inmediato (NCPD originario y D. Leg. N° 1194. *Revista Gaceta Penal & Procesal Penal*. T 79, p. 153-165.

Salazar, M., Icaza, M., Alejo, O. (2018). La importancia de la ética en la investigación. *Universidad y Sociedad*. 10 (1).
http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202018000100305

Tristán, C. F. (2005). *VIOLENCIA FAMILIAR / VIOLENCIA SEXUAL / ABORTO /*. Lima.

Úbeda (2022) *La protección activa de la Policía Nacional en la Violencia de Género (Tesis doctoral, Universidad Univerditat Jaume, España, 2022)*.
https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/675929/2022_Tesis_U%CC%81beda%20Marti%CC%81nez_Salvador.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Zevallos Pinto, T (2019). *El proceso especial de violencia familiar y su percusión al principio de protección de la familia en el Primer y Cuarto Juzgado penales de investigación preparatoria del Cusco 2018 (Tesis)* Universidad Andina del Cuzco Nacional de Piura, Perú.

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia (CUALITATIVO)

TÍTULO: INCUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN DELITOS DE LA LEY 30364 EN EL MÓDULO ESPECIALIZADO DEL DISTRITO DE SJL, 2022					
Problemas	Objetivos	Categorías y sub categorías			
Problema General:	Objetivo general:	Categoría 1: MEDIDAS DE PROTECCION			
		Sub categorías	Indicadores	Ítems	Instrumento
¿De qué manera se incumple las medidas de protección en los delitos de la ley 30364 en el módulo especializado del distrito de SJL, 2022?.	Analizar el incumplimiento de las medidas de protección, en los delitos de la ley 30364 cometidos en modulo especializado del distrito de SJL, 2022.	TIPOS	NO ACERCAMIENTO NO COMUNICACION RETIRO DE HOGAR TERAPIAS PSICOLOGICAS PATRULLAJE POLICIAL	5	GUIA DE ENTREVISTA

		INTERVINIENTES	PNP PODER JUDICIAL	3	GUIA DE ENTREVISTA
			MINISTERIO PUBLICO		
		VALOR PROBATORIO	FICHA DE RIESGO CML PERICIA PSICOLOGICA	3	GUIA DE ENTREVISTA
	OBJETIVOS ESPECIFICOS	Categoría 2: DELITOS DE LA LEY 30364			
		Sub categorías	Indicadores	Ítems	Instrumento
¿De qué manera se aplicó las clases de medidas de protección en los diversos tipos de delitos de la ley 30364, módulo especializado del distrito de SJL, 2022?	Señalar si se cumple las clases de medidas de protección aplicados en los delitos de la ley 30364, módulo especializado del distrito de SJL, 2022.	TIPOS	FISICA PSICOLOGICA SEXUAL	3	GUIA DE ENTREVISTA
¿De qué manera influyen los intervinientes antes las causas de los delitos de la ley 30364, módulo especializado del distrito de SJL, 2022?	Analizar si se cumple la función de los intervinientes sobre los delitos de la ley 30364, módulo especializado del distrito de SJL, 2022.	CAUSAS	EXTERNAS INTERNAS	2	GUIA DE ENTREVISTA

¿Qué función tiene el valor probatorio en la normatividad de los delitos de la ley 30364, módulo especializado del distrito de SJL, 2022?	Analizar si se toma en cuenta el valor probatorio en los delitos sobre los delitos de la ley 30364, módulo especializado del distrito de SJL,2022.	NORMATIVIDA	LEY 30364 LEY PENAL	2	GUIA DE ENTREVISTA
	Escenario de estudio y Participantes:				
Diseño de investigación:	Escenario de estudio: Participantes:	Técnicas e instrumentos:	Rigor científico:	Método de análisis de datos:	
Enfoque: CUALITATIVO Tipo: BASICA Diseño: FENOMENOLOGICO	MAGISTRADOS DEL PODER JUDICIAL FISCALES	GUIA DE ENTREVISTA		Software atlasti 9	

Anexo 2

Tabla de categorización apriorística

Categoría	Definición Conceptual	Sub-Categorías	Códigos
MEDIDAS DE PROTECCION	<p>Ley 30364: las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.Retiro del agresor del domicilio. 2. impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine. 3. prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación. 4. prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, (...). <p>Pizarro (2017) Las medidas de Protección son otorgadas por el Juzgado de Familia, y ejecutadas por la PNP, éste otorgamiento se da por etapas. Etapa de protección y la segunda sanción.</p> <p>La primera etapa de protección está a cargo de juzgados de familia o juzgados especializados o de Paz letrado, y la segunda etapa configura cuando sancionan al agresor por el daño causado a la víctima, ésta sanción la tiene a cargo el juzgado y es de acuerdo a la investigación la sanción dada.</p>	Clases	<p>Delito</p> <p>Terapias psicológicas</p> <p>Carácter obligatorio</p> <p>Agraviado</p>
		Interviniente	<p>Bien jurídico</p> <p>Vida humana</p> <p>Violencia</p> <p>Certificado médico legal</p> <p>Patrullaje</p> <p>PNP</p> <p>Ministerio Publico</p>
	<p>ley 30364:</p> <p>La violencia contra cualquier integrante del grupo familiar es cualquier acción o</p>	Tipos	<p>Daño</p> <p>Femenicidio</p>

DELITOS DE LA LEY 30364

conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar.

Se tiene especial consideración con las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad.

Según Patricia Odamendi (2020): La violencia contra las mujeres constituye una violación a los derechos humanos. Esta declaración acordada por los países participantes en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena en 1993, cambió la visión con la que se analizaba, sancionaba o se prevenía la violencia contra las mujeres.

Causas

Normatividad

Penas

Desobediencia

Resistencia

Sanción

Incumplimiento

Visitas inopinadas

Patrullaje inopinado

Violencia física

Violencia psicológica

Violencia sexual

Sanción

ANEXO 3
INSTRUMENTO

Guía De Entrevista

TÍTULO:
“Incumplimiento De Medidas De Protección en Delitos De La Ley 30364 en el Módulo Especializado del distrito de SJL, 2022”

INDICACIONES: *el presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto al incumplimiento de las medidas de protección en los delitos de la ley 30364- en el módulo penal especializado de SJL– 2022.*

Entrevistado:

Cargo:

Objetivo General

Objetivo Específico N° 1: ¿Señalar si se cumple las clases de medidas de protección aplicados en los delitos de la ley 30364, módulo especializado del distrito de SJL -2022?

1. ¿Cree usted que el no acercamiento es un tipo de medida de protección?
.....
.....
.....
.....
.....
.....

2. ¿Cree usted que la no comunicación es un tipo de medida de protección?
.....
.....
.....
.....
.....

3. ¿Cree usted que el retiro de hogar es un tipo de medida de protección?
.....
.....

.....
.....

4. ¿Considera usted, que la terminación anticipada es beneficiosa para a simplicidad procesal?

.....
.....
.....

5. ¿Cree usted que la terapia psicológica es un tipo de medida de protección?

.....
.....
.....
.....

6. ¿Cree usted que el patrullaje policial es un tipo de medida de protección?

.....
.....
.....

Objetivo Específico 2

Objetivo Especifico 2: ¿Señalar si se cumple la función de los intervinientes sobre los delitos de la ley 30364, módulo especializado del distrito de SJL -2022?

7. ¿Considera usted, que la PNP es un interviniente en el cumplimiento de las medidas de protección?

.....
.....

.....
.....
.....
.....
.....

8. ¿Considera usted, que el poder judicial es un interviniente en el cumplimiento de las medidas de protección?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

9. ¿Considera usted, que el ministerio público es un interviniente en el cumplimiento de las medidas de protección?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

10. ¿Considera usted, que la ficha de valoración de riesgo es considerada un valor probatorio en las medidas de protección?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

11. ¿Considera usted, que el CML es considerado un valor probatorio en las medidas de protección?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

12. ¿Considera usted, que la pericia psicológica es considerada un valor probatorio en las medidas de protección?

.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo Específico 3

Objetivo Especifico 3: ¿Señalar si se toma en cuenta el valor probatorio en los delitos sobre los delitos de la ley 30364, módulo especializado del distrito de SJL -2022?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

14. ¿Considera usted, que factores internos son causas de violencia familiar?

.....
.....
.....
.....

.....
.....
.....
.....

15. ¿Considera usted, que la ley 30364 es la normatividad de las medidas de protección?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

16. ¿Considera usted, que la ley penal es la normatividad de las medidas de protección?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE GUÍA DE ENTREVISTA.

N°	CATEGORÍAS / INTERROGANTES	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencias
		si	no	si	no	si	no	
Categoría 1: Medidas de protección								
Sub categoría 1: clases								
1	¿Qué deficiencias considera Usted, que existe en las clases de medidas de protección en los delitos de la ley 30364 en el módulo especializado del distrito de S.J.L., 2022?	X		X		X		
2	¿Qué deficiencias considera Usted, existe en la gradualidad de aplicación de las medidas de protección en los delitos de la ley 30364 en el módulo especializado del distrito de S.J.L., 2022?	X						
Sub categoría 2: Intervinientes								
3	¿Qué deficiencias considera Usted, existe en relación con los intervinientes en los delitos de la ley 30364 en el módulo especializado del distrito de S.J.L., 2022?	X		X				
4	¿Qué deficiencias considera Usted, existe en las funciones de los intervinientes y la ejecución de las medidas de protección, en los delitos de la ley 30364 en el módulo especializado del distrito de S.J.L., 2022?	X			X			
Sub categoría 3: valor probatorio								
5	¿Qué deficiencias considera Usted, existe en el valor probatorio al momento de aplicar las medidas de protección, en los delitos de la ley 30364 en el módulo especializado del distrito de S.J.L., 2022?	X				X		

6	¿Qué deficiencias considera Usted, existe en el CML, pericia psicológica y ficha de valoración de riesgo en los delitos de la ley 30364 en el módulo especializado del distrito de S.J.L., 2022?	X			X	
Categoría 2: Delitos de la ley 30364						
Sub categoría 1: Tipos						
7	¿Qué deficiencias considera Usted, que los tipos de delitos de la ley 30364 y la ejecución de las medidas en los delitos de la ley 30364 en el módulo especializado del distrito de S.J.L., 2022?	X	X			
8	¿Qué deficiencias considera Usted, existe en relación con violencia física, psicológica y sexual en los delitos de la ley 30364 en el módulo especializado del distrito de S.J.L., 2022?	X	X			
Sub categoría 2: Causas						
9	¿Qué deficiencias considera Usted, existe en las causas internas y los delitos de la ley 30364 en el módulo especializado del distrito de S.J.L., 2022?	X		X		
10	¿Qué deficiencias considera Usted, existe en las causas externas y los delitos de la ley 30364 en el módulo especializado del distrito de S.J.L., 2022?	X	X		X	
Sub categoría 3: Normatividad						
11	¿Qué deficiencias considera Usted, existe en la normatividad de la ley 30364?	X	X		X	
12	¿Qué deficiencias considera Usted, existe en la normatividad de la ley Penal?	X	X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador. Mg: MARIA LUISA CHARPASA COATA
DNI: 43437896

Especialidad del validador: Magister en Derecho Penal y Procesal Penal
UNIVERSIDAD CESAR VALDES

- ¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- ²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- ³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

18 de mayo del 2023


Mg. MARIA LUISA CHARPASA COATA
DNI: 43437896
JUEZ EN EL TRIBUNAL DE FAMILIA PERMANENTE
COMO SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA PERMANENTE
JUECES INTEGRANTES DEL TRIBUNAL DE FAMILIA PERMANENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE GUÍA DE ENTREVISTA.

N°	CATEGORÍAS / INTERROGANTES	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencias
		si	no	si	no	si	no	
Categoría 1: Medidas de protección								
Sub categoría 1: clases								
1	¿Qué deficiencias considera Usted, que existe en las clases de medidas de protección en los delitos de la ley 30364 en el módulo especializado del distrito de S.J.L., 2022?	X		X		X		
2	¿Qué deficiencias considera Usted, existe en la graduabilidad de aplicación de las medidas de protección en los delitos de la ley 30364 en el módulo especializado del distrito de S.J.L., 2022?			X		X		
Sub categoría 2: Intervinientes								
3	¿Qué deficiencias considera Usted, existe en relación con los intervinientes en los delitos de la ley 30364 en el módulo especializado del distrito de S.J.L., 2022?	X		X				
4	¿Qué deficiencias considera Usted, existe en las funciones de los intervinientes y la ejecución de las medidas de protección, en los delitos de la ley 30364 en el módulo especializado del distrito de S.J.L., 2022?	X		X		X		
Sub categoría 3: valor probatorio								
5	¿Qué deficiencias considera Usted, existe en el valor probatorio al momento de aplicar las medidas de protección, en los delitos de la ley 30364 en el módulo especializado del distrito de S.J.L., 2022?	X		X		X		

6	¿Qué deficiencias considera Usted, existe en el CML, pericia psicológica y ficha de valoración de riesgo en los delitos de la ley 30364 en el módulo especializado del distrito de S.J.L, 2022?	X	X	X		
Categoría 2: Delitos de la ley 30364						
Sub categoría 1: Tipos						
7	¿Qué deficiencias considera Usted, que los tipos de delitos de la ley 30364 y la ejecución de las medidas en los delitos de la ley 30364 en el módulo especializado del distrito de S.J.L, 2022?		X	X		
8	¿Qué deficiencias considera Usted, existe en relación con violencia física, psicológica y sexual en los delitos de la ley 30364 en el módulo especializado del distrito de S.J.L, 2022?	X	X	X		
Sub categoría 2: Causas						
9	¿Qué deficiencias considera Usted, existe en las causas internas y los delitos de la ley 30364 en el módulo especializado del distrito de S.J.L, 2022?	X	X	X		
10	¿Qué deficiencias considera Usted, existe en las causas externas y los delitos de la ley 30364 en el módulo especializado del distrito de S.J.L, 2022?	X	X	X		
Sub categoría 3: Normatividad						
11	¿Qué deficiencias considera Usted, existe en la normatividad de la ley 30364?	X		X		
12	¿Qué deficiencias considera Usted, existe en la normatividad de la Ley Penal?	X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable No aplicable

Aplicable después de corregir

No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador. Mg: Karen Jacqueline Alejos Jacuri
DNI: 41751438

Especialidad del validador: Magister en
Derecho de Género Dimensiones Jurídicas y Tutela Jurisdiccional

- ¹ **Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- ² **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- ³ **Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

18 de mayo del 2023


PODER JUDICIAL
KAREN JACQUELINE ALEJOS JACURI
DNI: 41751438

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE GUÍA DE ENTREVISTA.

N°	CATEGORIAS / INTERROGANTES	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencias
		si	no	si	no	si	no	
Categoría 1: Medidas de protección								
Sub categoría 1: clases								
1	¿Qué deficiencias considera Usted, que existe en las clases de medidas de protección en los delitos de la ley 30364 en el módulo especializado del distrito de S.J.L, 2022?	X		X		X		
2	¿Qué deficiencias considera Usted, existe en la graduación de aplicación de las medidas de protección en los delitos de la ley 30364 en el módulo especializado del distrito de S.J.L, 2022?	X		X		X		
Sub categoría 2: Intervinientes								
3	¿Qué deficiencias considera Usted, existe en relación con los intervinientes en los delitos de la ley 30364 en el módulo especializado del distrito de S.J.L, 2022?	X		X		X		
4	¿Qué deficiencias considera Usted, existe en las funciones de los intervinientes y la ejecución de las medidas de protección, en los delitos de la ley 30364 en el módulo especializado del distrito de S.J.L, 2022?			X				
Sub categoría 3: valor probatorio								
5	¿Qué deficiencias considera Usted, existe en el valor probatorio al momento de aplicar las medidas de protección, en los delitos de la ley 30364 en el módulo especializado del distrito de S.J.L, 2022?					X		

6	¿Qué deficiencias considera Usted, existe en el CML, pericia psicológica y ficha de valoración de riesgo en los delitos de la ley 30364 en el módulo especializado del distrito de S.J.L., 2022?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		
Categoría 2: Delitos de la ley 30364							
Sub categoría 1: Tipos							
7	¿Qué deficiencias considera Usted, que los tipos de delitos de la ley 30364 y la ejecución de las medidas en los delitos de la ley 30364 en el módulo especializado del distrito de S.J.L., 2022?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		
8	¿Qué deficiencias considera Usted, existe en relación con violencia física, psicológica y sexual en los delitos de la ley 30364 en el módulo especializado del distrito de S.J.L., 2022?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		
Sub categoría 2: Causas							
9	¿Qué deficiencias considera Usted, existe en las causas internas y los delitos de la ley 30364 en el módulo especializado del distrito de S.J.L., 2022?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		
10	¿Qué deficiencias considera Usted, existe en las causas externas y los delitos de la ley 30364 en el módulo especializado del distrito de S.J.L., 2022?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		
Sub categoría 3: Normatividad							
11	¿Qué deficiencias considera Usted, existe en la normatividad de la ley 30364?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		
12	¿Qué deficiencias considera Usted, existe en la normatividad de la ley Penal?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador: Mg. *Casas Juan Flores Celis*
DNI: 44451514

Especialidad del validador: *Depto. Menores en Cierres Penales*
UNIVERSIDAD NACIONAL HERIBERTO VARDIZAN DE KUAYUBO.

- ¹ **Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- ² **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- ³ **Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

18 de mayo del 2023



PODER JUDICIAL
Ases. - DES. SUPLEN. EJECUTIVO
Dilema Juzgado de Familia Penales
San Juan, P.R.
DNI: 44451514



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**ESCUELA PROFESIONAL DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL
PENAL**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, VILLANUEVA DE LA CRUZ MANUEL BENIGNO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO de la escuela profesional de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Incumplimiento de Medidas de Protección en Delitos de la Ley 30364 en el Módulo Especializado del distrito de SJL, 2022", cuyo autor es BENAVIDES VILCHES SANDRA MACIEL, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 15.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 26 de Julio del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
VILLANUEVA DE LA CRUZ MANUEL BENIGNO DNI: 40284159 ORCID: 0000-0003-4797-653X	Firmado electrónicamente por: MVILLABEN01 el 05- 08-2023 21:44:30

Código documento Trilce: TRI - 0621261